CONTRATO DE APOYO LOGISTICO
Nº HSFA 061-2025

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. Representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS.
CONTRATISTA	**CANELA CENTRAL** NIT 1.040.260.233-0 Representada Legalmente por **DANIEL ALEXI CIRO DUQUE** cedula N **1.040.260.233**
OBJETO	*APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO*
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($ 10.486.500)
DURACIÓN	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS, DEL 26 DE MARZO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025
SUPERVISIÓN	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, por una parte la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, con domicilio en San Francisco Ant., con NIT 800.133.887-9 representada legalmente por la doctora **SILVIA NAVA VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.879.816 de San Francisco Antioquia, nombrada mediante decreto 014 del 27 de marzo de 2024, facultada para contratar y quien para efectos de la presente acta se denominara**LA CONTRATANTE** y de otra parte **CANELA CENTRAL** Representada Legalmente por **DANIEL ALEXI CIRO DUQUE**, mayor de edad, del Municipio de San Francisco, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.040.260.233**, quien para efectos del presente contrato se denominara la **CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993 y ley 1150 de 2007, se rige por el derecho privado, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís es una Entidad Pública y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a toda la Comunidad. **2)** El bienestar laboral es hoy en día una de las principales estrategias administrativas para lograr alcanzar equipos productivos, con mayor motivación y con más compromiso con las Instituciones. Cuando se habla de Bienestar Laboral, no solo se hace referencia a estar sanos físicamente y no padecer enfermedades, sino también en un bienestar emocional que haga sentir a las personas que están contentos con lo que hacen. Investigaciones recientes determinan que el bienestar laboral actúa como factor de protección ante problemas como el estrés y la ansiedad laboral. Las Entidades Públicas no son ajenas a este modelo y hoy en día uno de los pilares fundamentales de la Administración Pública es el Bienestar Laboral de los Servidores Públicos. **3)** Teniendo presente lo establecido en el Decreto Ley 1083 de 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, el cual compila entre otras, la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, la cual en su Artículo 2.2.10.1 establece la creación de los programas estímulos, bienestar e incentivos los cuales deben organizarsé a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes. Para cumplir con este requerimiento, pero sobre todo para garantizar condiciones óptimas de trabajo, que permitan tener un buen clima laboral y funcionarios satisfechos con las labores que realizan, en la ESE

Hospital San francisco de Asís se establece el Plan de Bienestar Social para la vigencia 2025. **4)** El cual fue elaborado con base en el insumo de la Valoración del Clima Laboral, la normatividad vigente, el presupuesto asignado y las actividades planteadas en la vigencia anterior, además que elevar el nivel de vida del funcionario, mediante la satisfacción de sus necesidades individuales, se espera que éste alcance un grado de motivación que se traduzca en mayor esfuerzo y mejor desempeño laboral en pro de una productividad institucional que responda a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos que requieren de los servicios que presta la ESE Hospital San Francisco de Asís. **5)** Dichos programas están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. **6)** En consecuencia la ESE Hospital San Francisco, diseño y puso en marcha el respectivo programa de bienestar social e incentivos, en el cual se incluye realizar la Asamblea de Bienestar Social; este espacio tiene como objetivo realizar informe de Gestión a los funcionarios y colaboradores de la entidad, además de reconocer y agradecer por el aporte que cada uno realiza a la ESE. **7)** Para la ejecución de este plan, se requiere el apoyo de persona natural o jurídica, que apoye en temas logístico como: - Consecución de espacios para el desarrollo de las actividades - Suministro de alimentación para la celebración de fechas especiales, reunión mensual de empleados, tardes recreativas y asamblea anual de Bienestar social - Suministro de detalles para la celebración de fechas especiales y cumpleaños Suministro de detalles para el reconocimiento del plan de incentivos. **8)** Para lograr su cumplimiento se requiere contratar una empresa que suministre y contribuya al cumplimiento de las actividades plasmadas en dicho plan con el fin de prestar un óptimo desarrollo. **9)** Por todo lo anterior, la E.S.E. Hospital tiene la necesidad de contratar con persona natural o jurídica la ejecución y desarrollo del servicio requerido, teniendo en cuenta que en la planta de cargos no cuenta con personal suficiente y capacitado, ni con la infraestructura, operativa, administrativa y técnica para la ejecución de esta actividad. por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **PRIMERA**. **OBJETO:** *APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO.* **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual. 2) Gestionar el adecuado desarrollo de las actividades descritas en las especificaciones técnicas. 3) Entregar los insumos de cada actividad al supervisor del contrato con la respectiva remisión, la cual debe contar con la firma de recibido por parte del supervisor. 4) Consecución de espacios para las actividades de bienestar social. 5) Entregar el suministro en los lugares, horario y fecha determinados por el contratante. 6) Garantizar la calidad de los insumos que hacen parte del presente Contrato. 7) Aceptar las devoluciones de insumos que no cumplan con lineamientos dados por el INVIMA. 8) Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro. 9) Mantener vigente durante el término de duración del presente Contrato los permisos y/o licencias expedidos por las autoridades competentes para el suministro de los productos. 10) Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al Sistema General de Seguridad Social de sus empleados. 11) Presentar factura mensualmente que dé cuenta de las actividades ejecutadas, la cual debe llevar como soporte el informe con las evidencias de las mismas. 12) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. 13) El proponente se comprometerá a mantener y respetar el siguiente precio:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Refrigerios para las reuniones mensuales de personal	280	8,855	2,479,400
Detalles para celebración, día del hombre y de la mujer.	40	10,120	404,800
Detalles para celebración de fechas especiales día de la madre y del padre, la secretaria, la bacterióloga, la enfermera, la higienista oral, servicios generales, del conductor, regente de farmacia, administradora, medico y cumpleaños de los funcionarios	80	40,480	3,238,400
Celebración del día del amor y la amistad	1	822,250	822,250
Tardes Recreativas	3	442,750	1,328.250
Despedida y placa de agradecimiento para los compañeros que se retiran de la institución	3	189,750	569,250
Día de sol con la familia (día de la familia)	1	1,644,500	1,644,500
TOTAL			**10.486.850**

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Asignar la disponibilidad presupuestal para el contrato. **2.** Realizar la supervisión correspondiente al respectivo contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a cualquier información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.** pagar las mensualidades pactadas en el presente contrato. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estipula en DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($ 10.486.500) **QUINTA. FORMA DE PAGO** La ESE Hospital deberá cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, Previa presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento de la actividad contractual por parte del interventor del contrato, las facturas no podrán superar la disponibilidad presupuestal del presente contrato, y acreditación del pago al SGSSS, **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La ESE atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 212020200909 del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025 disponibilidad Nº 165 del 26 de marzo del 2025 anexa al presente contrato. **SEPTIMA. DURACIÓN:** La prestación del servicio contratado tendrá una duración de OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS, DEL 26 DE MARZO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025, ambas fechas inclusive. **OCTAVA. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio profesional contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la oficina de la **subdirección Administrativa**, quien podrá realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera y podrá solicitarle al contratista la información necesaria para la debida ejecución del contrato. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre la ESE y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** no se requiere póliza alguna por la cuantía del contrato. **DECIMA SEGUNDA.**

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor del contrato que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas equivalentes hasta el 10% del valor total del contrato, el cual podrá descontarse de los valores mensuales que deba pagar la ESE, previo agotamiento del derecho de defensa. **DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO:** el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE. **DECIMA QUINTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DECIMA SEXTA. SOLUCION DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El acuerdo. **b)** la transacción. **c)** la conciliación. **d)** y la amigable composición **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara del oriente Antioqueño. **DECIMA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. **c)** Por vencimiento del plazo. **d)** En cualquier momento a juicio de la gerencia, avisando con quince días calendario de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por la contratista. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente contrato. **VIGESIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SEGUNDA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) constitución de las garantías exigida en el presente contrato b) La aprobación de las garantías por parte de la ESE. c) La suscripción del acta de inicio. d) La expedición del compromiso presupuestal. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes firman de común acuerdo fijamos como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de San Francisco Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Representante legal ESE HSFA
Contratante
VoBo: Asesor Jurídico

Daniel Ciro D.
DANIEL ALEXI CIRO DUQUE
Contratista

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE APOYO LOGISTICO Nº HSFA 061-2025

En el Municipio de San Francisco, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del 2025 en la fecha señalada, se da inicio al Contrato Número **HSFA 061-2021** celebrado entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO** y **DANIEL ALEXI CIRO DUQUE**, con cédula de ciudadanía Nº **1.040.260.233** de San Francisco Cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS.
CONTRATISTA	**CANELA CENTRAL** NIT 1.040.260.233-0 Representada Legalmente por **DANIEL ALEXI CIRO DUQUE** cedula N **1.040.260.233**
OBJETO	*APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO*
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($ 10.486.500)
DURACIÓN	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS, DEL 26 DE MARZO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025
SUPERVISIÓN	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución

a) Certificado de registro presupuestal.
b) Certificado de afiliación y pago del SGSSS.
c) Documentos del contratista.

No siendo más el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente Hospital

Daniel ciro d.
DANIEL ALEXI CIRO DUQUE
Contratista

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisora

VoBo: Asesor Jurídico

ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN FRANCISCO
800133887
SAN FRANCISCO

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 165

Expedido a los **26** días del mes de Marzo de la Vigencia de **2025** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la Vigencia Fiscal de **2025** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200909		Actual	BIENESTAR SOCIAL	10,486,500

TOTAL:	**10,486,500**
SON: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L	
Afectando la Disponibilidad No: D25165	**Contrato No:**
A Nombre De: CIRO DUQUE DANIEL ALEXI	
N.I.T.: 1.040.260.233	**TIPO DOCTO MVTO:** C25
Concepto: APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	

SILVIA NAVA
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN FRANCISCO **NIT: 800133887** **SAN FRANCISCO**	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 165
Expedido a los **26** días del mes de **Marzo** de la Vigencia de **2025 responsable del** PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2025** EXISTE DISPONIBILIDAD para
OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200909		Actual	BIENESTAR SOCIAL	10,486,500

TIPO DOCTO MVTO: D25	**TOTAL:**	**10,486,500**
SON: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L		

SILVIA NAVA
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE *APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO* 2025

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	20 de febrero 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA, DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA., SEGÚN ACUERDO NUMERO 06 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024 - CONTRATOS CUYO VALOR ES INFERIOR A CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SASTIFACER	La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del estado (…) *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"* La ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"* determino en su artículo 194 que la *"prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales Del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso".* En desarrollo del anterior la ley ibídem, prescriben el numeral 6 del artículo 195, que las empresas sociales de salud, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales Del Estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993. A su vez, téngase como referencia que el Ministerio De Salud Y Protección Social mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten sus respectivos estatus de estatuto de contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 qué las empresas sociales del estado *"expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad."*

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1438 2011 el cual señaló que las juntas directivas de las empresas sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina al Ministerio Protección Social hoy de Salud Y De Protección Social.

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en su desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial el principio de la función administrativa de qué trata el artículo 209 *(la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización delegación desconcentración de funciones)* de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con lo anterior mediante acuerdo.

Que, la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís es una Entidad Pública y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a toda la Comunidad.

El bienestar laboral es hoy en día una de las principales estrategias administrativas para lograr alcanzar equipos productivos, con mayor motivación y con más compromiso con las Instituciones. Cuando se habla de Bienestar Laboral, no solo se hace referencia a estar sanos físicamente y no padecer enfermedades, sino también en un bienestar emocional que haga sentir a las personas que están contentos con lo que hacen. Investigaciones recientes determinan que el bienestar laboral actúa como factor de protección ante problemas como el estrés y la ansiedad laboral.

Las Entidades Públicas no son ajenas a este modelo y hoy en día uno de los pilares fundamentales de la Administración Pública es el Bienestar Laboral de los Servidores Públicos.

Teniendo presente lo establecido en el Decreto Ley 1083 de 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, el cual compila entre otras, la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, la cual en su Artículo 2.2.10.1 establece la creación de los programas estímulos, bienestar e incentivos los cuales deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes.

Para cumplir con este requerimiento, pero sobre todo para garantizar condiciones óptimas de trabajo, que permitan tener un buen clima laboral y funcionarios satisfechos con las labores que realizan, en la ESE Hospital San francisco de Asís se establece el Plan de Bienestar Social para la vigencia 2025.

El cual fue elaborado con base en el insumo de la Valoración del Clima Laboral, la normatividad vigente, el presupuesto asignado y las actividades planteadas en la vigencia anterior, además que elevar el nivel de vida del funcionario, mediante la satisfacción de sus necesidades individuales, se espera que éste alcance un grado de motivación que se traduzca en mayor esfuerzo y mejor desempeño laboral en pro de

una productividad institucional que responda a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos que requieren de los servicios que presta la ESE Hospital San Francisco de Asís.

Dichos programas están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

En consecuencia la ESE Hospital San Francisco, diseño y puso en marcha el respectivo programa de bienestar social e incentivos, en el cual se incluye realizar la Asamblea de Bienestar Social; este espacio tiene como objetivo realizar informe de Gestión a los funcionarios y colaboradores de la entidad, además de reconocer y agradecer por el aporte que cada uno realiza a la ESE.

En esta actividad, dando cumplimiento al Plan de Bienestar Social y Incentivos para la vigencia 2025, se reconoce:

- **TARDES RECREATIVAS:** Se realizarán tardes recreativas cada trimestre, la organización de estas estarán a cargo de grupos pre establecidos por el comité de bienestar social, se podrán realizar dentro o por fuera de la institución.
- **CELEBRACIÓN DE FECHAS ESPECIALES Y CUMPLEAÑOS**: Se realizarán estas celebraciones en el marco de la reunión de personal o en otro espacio propicio para el tema se anexa cronograma de actividades.
- **DÍA DE SOL**: Se realizará una salida de día de sol, para todos los empleados y sus familias se podrá realizar dentro o fuera del municipio, sujeto a disponibilidad presupuestal.
- **ASAMBLEA DE BIENESTAR SOCIAL:** Se realizará la asamblea de bienestar social en el mes de diciembre, en la cual se celebrará la navidad de los empleados.
- **PAUSAS ACTIVAS**: Se realizarán pausas activas coordinadas con la caja de compensación y la administración municipal.

Plan de Incentivos

- Al ***"Mejor Compañero***", Aquellos funcionarios cuyas cualidades definen el cómo mejor compañero se destacan por su Solidaridad, Optimismo y Respeto.
- Al Funcionario que se destaque por el valor de la "***Responsabilidad***".
- **RECONOCIMIENTO POR GESTIÓN DE RSH:** Se incentivará el área de trabajo de la E.S.E. que se caracterice por su buena gestión en la clasificación y disposición de los Residuos Sólidos Hospitalarios.
- **RECONOCIMIENTO AL EMPLEADO EJEMPLAR**: Se escogerá mediante votación entre los empleados una vez al año al empleado líder de la ESE en cualquier área por su buen trato, amabilidad, compañerismo, presentación personal, desempeño en función de sus actividades, cumplimiento del horario, relaciones humanas.

- **RECONOCIMIENTO AL EMPLEADO CON MAYOR ADHERENCIA AL SGSST**: El empleado que demuestre mayor adherencia al SGSST, se le hará un reconocimiento público.

	- **RECONOCIMIENTO A LA MEJOR UTILIZACIÓN DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS:** Se reconocerá al mejor o mejores profesionales de la salud que utilice adecuadamente las diferentes ayudas diagnósticas de la institución. - **MENCIÓN DE HONOR A EMPLEADOS QUE CUMPLAN AÑOS DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN:** Se realizará en mención de honor a los empleados que cumplan 5, 10, 15, 20, 25 o más años de servicios continuos o discontinuos como reconocimiento a la prestación del Servicio, se les hará reconocimiento público, por su labor meritoria, mediante acto administrativo que será enviado a la hoja de vida de cada uno de los seleccionados. - **DESPEDIDA Y PLACA DE AGRADECIMIENTO PARA LOS COMPAÑEROS QUE SE RETIRAN DE LA INSTITUCIÓN:** Se realizara actividad de despedida para los compañeros que ya sea por vinculación o renuncia se retiren de la institución y se entregara placa y ancheta como agradecimiento por el servicio prestado. Para la ejecución de este plan, se requiere el apoyo de persona natural o jurídica, que apoye en temas logístico como: - Consecución de espacios para el desarrollo de las actividades - Suministro de alimentación para la celebración de fechas especiales, reunión mensual de empleados, tardes recreativas y asamblea anual de Bienestar social - Suministro de detalles para la celebración de fechas especiales y cumpleaños - Suministro de detalles para el reconocimiento del plan de incentivos. Para lograr su cumplimiento se requiere contratar una empresa que suministre y contribuya al cumplimiento de las actividades plasmadas en dicho plan con el fin de prestar un óptimo desarrollo. Por todo lo anterior, la E.S.E. Hospital tiene la necesidad de contratar con persona natural o jurídica la ejecución y desarrollo del servicio requerido, teniendo en cuenta que en la planta de cargos no cuenta con personal suficiente y capacitado, ni con la infraestructura, operativa, administrativa y técnica para la ejecución de esta actividad Que de acuerdo a las reglas establecidas en el manual de contratación y en virtud del principio de transparencia la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta que el valor del contrato de suministros es inferior a los ciento cincuenta (150) salarios minimos legales mensuales vigentes. Que, para el efecto, se cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal número 165 del 26 de marzo de 2025.
OBJETO A CONTRATAR	*APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO.*
VALOR DEL CONTRATO	De acuerdo al Rubro 212020200909 de la disponibilidad No. 165 del 26 de marzo del 2025 el valor del contrato es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($ 10.486.500)

PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aprobación de las garantías y registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES** **1)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asis. **2)** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **3)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. **4)** El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **5)** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **6)** Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. **7)** El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asis. **8)** El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asis. **9)** El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. **10)** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **11)** Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asis, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista. **12)** El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos. **13)** Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida

por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el gobierno municipal del municipio de ejecución de las actividades.

ESPECIFICAS

El contratista se obliga para con la ESE Hospital San Francisco de Asis a garantizar el suministro de:

14) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual
15) Gestionar el adecuado desarrollo de las actividades descritas en las especificaciones técnicas
16) Entregar los insumos de cada actividad al supervisor del contrato con la respectiva remisión, la cual debe contar con la firma de recibido por parte del supervisor.
17) Consecución de espacios para las actividades de bienestar social
18) Entregar el suministro en los lugares, horario y fecha determinados por el contratante.
19) Garantizar la calidad de los insumos que hacen parte del presente Contrato.
20) Aceptar las devoluciones de insumos que no cumplan con lineamientos dados por el INVIMA.
21) Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro.
22) Mantener vigente durante el término de duración del presente Contrato los permisos y/o licencias expedidos por las autoridades competentes para el suministro de los productos.
23) Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al Sistema General de Seguridad Social de sus empleados.
24) Presentar factura mensualmente que dé cuenta de las actividades ejecutadas, la cual debe llevar como soporte el informe con las evidencias de las mismas.
25) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
26) Atender los llamados del Supervisor del Contrato
27) El proponente se comprometerá a mantener y respetar el siguiente precio

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Refrigerios para las reuniones mensuales de personal	280	8,855	2,479,400
Detalles para celebración, día del hombre y de la mujer.	40	10,120	404,800
Detalles para celebración de fechas especiales día de la madre y del padre, la secretaria, la bacterióloga, la enfermera, la higienista oral, servicios generales, del conductor, regente de farmacia, administradora, medico y cumpleaños de los funcionarios	80	40,480	3,238,400
Celebración del día del amor y la amistad	1	822,250	822,250
Tardes Recreativas	3	442,750	1,328.250
Despedida y placa de agraeciemiento para los compañeros que se retiran de la institución	3	189,750	569,250
Día de sol con la familia (día de la familia)	1	1,644,500	1,644,500
TOTAL			**10.486.850**

<table>
<tr><td>Obligaciones de la Entidad contratante</td><td>
1. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de los hechos sustitutivos de mora o incumplimiento.

3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales.

4. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
</td></tr>
<tr><td>ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS</td><td>
El Proponente deberá tener presente lo siguiente
<table>
<tr><th>TIPO DE RETENCIÓN</th><th>%</th></tr>
<tr><td>Impuesto del IVA</td><td>De acuerdo a la naturaleza jurídica del proveedor o producto</td></tr>
<tr><td>Retención en la fuente</td><td>De acuerdo a la naturaleza jurídica del proveedor</td></tr>
</table>
Y TODOS LOS DESCUENTOS DE LEY VIGENTES
</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN:</td><td>
La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195).

Así mimo el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por lo que la E.S.E cuenta con el Acuerdo # 6 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado San Francisco de Asis del municipio de San Francisco Antioquia.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección que siguen: 1. Contratación directa. 2. Convocatoria pública, 3. De la subasta inversa y los acuerdos marco de precios, 4. De la enajenación de bienes.

Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen a continuación las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva del contratista, así como las formalidades.

MINIMA: Inferior o igual a 150 S.M.L.M.V.

MENOR: Desde 150 S.M.L.M.V hasta 300 S.M.L.M.V.

MAYOR: Superior a 300 S.M.L.M.V

2.2 CONTRATACIÓN DIRECTA

La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el acuerdo de Contratación de la E. S. E. Aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes.

Se entiende por contratación directa aquella modalidad de selección en donde la escogencia del contratista, se realiza en una forma más rápida, sencilla y expedita para
</td></tr>
</table>

	la adquisición de bienes y servicios y cuando el valor sea inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) teniendo en cuenta los precios del mercado y no requiere la obtención previa de varias ofertas, en esta tendrá lugar los siguientes eventos: **1.** Orden de bienes o servicios. **2.** Pagos contra factura. **3.** Contratos de compraventa de servicios de salud **4.** Contratos de empréstitos **5.** Convenios interadministrativos, con entidades estatales del orden nacional, departamental y municipal. **6.** Contrato de prestación de servicios y/o para la ejecución de actividades profesionales o de apoyo a la gestión, de carácter temporal y que no impliquen la contratación de actividades misionales y permanentes. **7.** Cuando no exista pluralidad de oferentes. **8.** En los casos de urgencia manifiesta (Según definición del artículo 42 de la Ley 80 de 1993) **9.** Los contratos de comodato. **10.** En los contratos que tengan por objeto el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas en salud. **11.** Los convenios docente-asistenciales. **12.** Los convenios de que trata la ley 489 de 1998. **13.** Los convenios de asociación entre la Empresa Social del Estado que se celebren con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. No obstante, lo anterior, los contratos que se celebren en virtud de dicha asociación, deberán sujetarse a las reglas previstas en el presente acuerdo, según corresponda a su objeto y sus cuantías. Para el efecto de este artículo, salvo las disposiciones especiales contenidas en el presente acuerdo, se seguirán las reglas de la contratación directa previstas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto nacional 1510 de 2013 y demás normas que las modifiquen. **14.** En todos aquellos contratos donde la ESE actúe como contratista independientemente de su cuantía. En los casos de contratación directa, en los estudios previos se dejará constancia de los requisitos exigidos para el contratista y que garanticen su idoneidad y experiencia. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. El representante legal de la ESE Hospital San Francisco de Asís, podrá contractar directamente sin el lleno de los requisitos de formalidades plenas a través de orden bienes y servicios y de contra factura en aquellos casos en los que el valor estimado del bien o servicio objeto a contratar no supere la cuantía de los diez (10) S.M.L.M.V. Luego de revisado el Objeto de este Contrato y conforme lo establece los estatutos y el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, la modalidad de selección en este Proceso es la Contratación Directa, por mínima cuantía y se hará a través de Contrato de prestación de Servicios y de apoyo a la gestión.
ANÁLISIS DE EXIGENCIA	Teniendo en cuenta el manual de contratación vigente, el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, dada a la naturaleza del objeto contractual que se prevé contratar

<table>
<tr><td>DE GARANTÍAS.</td><td>no se exigirán, por cuanto la norma que así lo determina y establece en el "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos." Y, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Nº 6 del mes de octubre de 2024 en el articulo 33 parágrafo 1. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, contratos de prestación de servicios, en los de seguro, en los de arrendamiento donde La E.S.E. sea el arrendatario y en los contratos de mínima cuantía inferiores a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes; no obstante lo anterior, si a criterio del representante legal se considera necesaria la exigencia de la garantía en estos últimos, se exigirá conforme a lo estipulado anteriormente"</td></tr>
<tr><td>EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE "LOS RIESGOS REVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DEL CONTRATO. "</td><td>La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos los funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Para la institución, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán de la siguiente manera.
Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:
<table>
<tr><td rowspan="2">TIPO DE RIESGO</td><td rowspan="2">FUENTE O PELIGRO CAUSA</td><td rowspan="2">APLICA</td><td rowspan="2">%</td><td colspan="2">RESPONSABLES</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS</td><td>HOSPITAL</td></tr>
<tr><td>Financiación</td><td>Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financiera por causa micro o macroeconómicas.</td><td>No aplica</td><td>N.A</td><td>N.A</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Mercado</td><td>Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a costos indirectos.</td><td>No aplica</td><td>N.A</td><td>N.A</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Regulatorios</td><td>Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria.</td><td>No aplica</td><td>N.A</td><td>N.A</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Riesgo de Fuerza Mayor (Asegurable)</td><td>Desastres Naturales.</td><td>No aplica</td><td>100 %</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Riesgo de Fuerza Mayor (No Asegurable)</td><td>Actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden publico</td><td>No aplica</td><td>100 %</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Otros Riesgos (Quiebra,</td><td></td><td>Aplica</td><td>100 %</td><td>X</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Humano, Calidad, Incumplimiento, Otro:)					
FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del presente contrato, se pagará al **CONTRATISTA,** una vez se de expedición del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar, así: La E.S.E Hospital San Francisco de Asis, pagará al contratista Contra pedido previa, factura, entrada almacén y certificación del supervisor del contrato. **PARAGRAFO UNO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO DOS**: Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.					
SUPERVISIÓN :	La supervisión y seguimiento del contrato será designado por el Gerente de la entidad a quien éste delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. El Supervisor tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2**. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3**. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4**. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5**. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. **7.** Informar oportunamente a la Gerencia, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **8.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA E.S.E., con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **9.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la E.S.E. **10.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **11.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **12.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **13.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. **14.** Solicitar ante la Gerencia las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios					

	al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa. **15.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato.
INDICACIÓN DE SI EL OBJETO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	Dada la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección del contratista, no procede el respectivo análisis.
MULTAS E INTERESES MORATORIOS.	En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, LA EMPRESA, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas y sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.
TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.
INDEMNIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.	El Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL San Francisco de Asis del Municipio de San Francisco Antioquia, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por el contratista, sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la EMPRESA, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La EMPRESA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO	El cálculo del valor del contrato, se genera de conformidad al histórico que ha venido Realizado en la ESE Hospital San Francisco de Asis de contratación directa similares y, acorde al presupuesto del convenio interadministrativo, señalando que se deberá adjudicar a la cotización más económica y que cumpla con todas las condiciones del presente estudio.
REQUISITOS HABILITANTES	**1)** Capacidad jurídica: La empresa legalmente constituida y representada por una persona sin antecedentes fiscales o disciplinarios, quien deberá acreditar todos los documentos como son: Hoja de vida, Rut, cedula, antecedentes policiales, procuraduría, contraloría **2)** Capacidad Financiera: Asegurar que la empresa seleccionada tengan las condiciones económicas requeridas para cumplir con el contrato; Los cuales se revisaron en su certificado de Existencia y representación legal. **3)** Condiciones de experiencia: N/A **4)** Capacidad de Organización Capacidad y disponibilidad para atender los requerimientos y asuntos relacionados con el objeto del presente proceso. **5)** Factores de escogencia y calificación Capacidad financiera, capacidad de organización, oportunidad en la respuesta a requerimientos.
DOCUMENTOS A ADJUNTAR	El Contratista debe adjuntar la siguiente documentación para la celebración del contrato. 1. Copia de la cedula del representante legal. 2. Certificado de no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad con el estado. 3. Camara de Comercio 4. Registro único tributario_ RUT. 5. Verificación *de* antecedentes. 6. Hoja de vida. 7. Declaración de renta. 8. Certificado *de* antecedentes judiciales. 9. Certificado *de* aportes *de* seguridad social y parafiscales. 10. Certificación bancaria

Elaboró,

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisora

SILVIA NAVA VILLEGAS
Gerente
VoBo